

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco centimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pta. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 20)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito Minero de Oviedo.

Expropiaciones.

Cumplimentado el acuerdo de este Gobierno de 13 de Septiembre último, recaído en el expediente de expropiación promovido por D. Justo F. Rúa, vecino de esta ciudad, como apoderado de la sociedad «Minas de Vidiago», sin que se hubiere producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en la relación de propietarios interesados publicada en el BOLETIN OFICIAL de 9 de Diciembre de 1910; he acordado, en providencia del día de la fecha, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas de referencia para los fines que se propone la sociedad «Minas de Vidiago»; debiendo notificarse esta resolución á los interesados á los efectos del artículo 19 de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley.

Oviedo, 18 de Febrero de 1911.—
El Gobernador, Francisco Roncalés.
R. al núm. 656

MINAS

Habiendo renunciado D. Victor Menendez Barzanallana, vecino de Tineo, el registro minero llamado «Demasia á Justa 2.ª» (núm. 17.501), he resuelto de conformidad á lo prevenido en el artículo 64 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 93 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terreno comprendido por la citada demasia, ordenando al mismo tiempo la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN

OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la orden para su devolución.

Oviedo, 20 de Febrero de 1911.—
El Gobernador, Francisco Roncalés.
R. al núm. 657.

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis Noriega, vecino de Campomanes, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Manuela», sita en el paraje llamado Cubiella, parroquia y conejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. del corral de Casimiro Rodríguez, sito en el paraje llamado Las Abeyeres. A partir de este ángulo en dirección S. E. se medirán 150 metros, colocando una estaca auxiliar, de ésta en dirección N. E., 200 metros y se colocará la primera estaca, de ésta á segunda en dirección S. E. 200, de ésta á tercera en dirección S. O. 1.500 metros, de ésta á cuarta en dirección N. O. 200 metros, y de ésta en dirección N. E. 1.300 metros, llegando á la auxiliar y quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas pedidas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.667 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo, 21 de Febrero de 1911.—
Francisco Roncalés.
R. al núm. 667

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncios

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios pu-

blicados, sin haberse presentado reclamación alguna contra las subastas de las obras de conservación durante el año actual, de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, por su presupuesto de contrata importante 23.036,51 pesetas; de Pola de Siero á Bendición, por el de 2.887,76 pesetas; de Valdesoto á Bimenes, por el de 3.323,50 pesetas; de los Campos á Trubia, por el de 7.012,24 pesetas; de Beleño á la de Sahagún á las Arriondas, por el de 3.876,65 pesetas; de Caranga á Teverga, por el de 2.148,54 pesetas; de Tineo al Ródical, por el de 1.626,56 pesetas; de Vega de Ribadeo á Boal, por el de 13.394,05 pesetas, y el de Bao á Noriega, por el de 972,90 pesetas, se anuncia al público que las subastas de dichas obrastendrán lugar en un solo acto en el Salón destinado para este objeto el día treinta y uno de Marzo próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe de cada presupuesto, y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir con todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones sobre el contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla Marin y D. Emilio Colubi Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima, y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., se compromete á ejecutar las obras de acopios para la conservación del firme de la carretera provincial de....., con estricta sejección al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de..... pesetas (en letra).
(Fecha y firma).

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 20 de Febrero de 1911.—
El Vicepresidente, Ramón Prieto.—
P. A. de la C. P., el Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 660

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras para la construcción de una galería en la parte posterior del edificio que ocupan las Escuelas Normales de esta ciudad, por el presupuesto de contrata de 7.719,40 pesetas, se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto, en el salón de subastas de esta Corporación, el día veintiocho de Marzo próximo, á las doce, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

El proyecto está de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación.

En caso de accidentes ocurridos á los obreros con motivos de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y al Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones del contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Pedro Mantilla Marin y D. Emilio Colubi y Celayeta, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día....., se compromete á ejecutar las obras de construcción de una golería en el edificio que ocupan las Escuelas Normales, con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de....., pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 10 de Febrero de 1911.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 664

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Circular

La Dirección general de Contribuciones ha comunicado con fecha 11 del actual á esta Administración la resolución siguiente:

Dispuesto por el art. 13 del Real decreto de 5 de Enero último que los Ayuntamientos que no tuvieron aprobados los Registros fiscales de edificios y solares podrán formar los de sus respectivos términos municipales cuando esta Dirección general, á solicitud de los mismos, concediese autorización y en el plazo que la misma prescribe, y habiéndose dirigido directamente á este Centro algunos Municipios en solicitud de formarlo, prescindiendo del conducto ordinario, de las Administraciones de Contribuciones de las provincias respectivas, según se dispone en el mencionado Real decreto, esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.

1.º Que advierto por medio del BOLETIN OFICIAL de esa provincia á los Ayuntamientos que no tengan aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, que con arreglo á lo dispuesto en el mencionado Real decreto, la solicitud de autorización para formar el expresado documento fiscal deberá cursarse por conducto de esa Administración; y

2.º Que una vez recibidas las solicitudes de los Municipios, acompañadas de copia certificada del acta de la sesión en que se hubiera tomado el acuerdo, las elevará á esta Dirección general, en el plazo de ocho días.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que no han presentado en esta Administración los Registros fis-

cales de edificios y solares, advirtiéndole que al remitir á esta oficina las solicitudes y certificados que previene la resolución de la Dirección general de Contribuciones, han de hacer constar en el oficio de remisión los extremos siguientes:

1.º Producto íntegro y líquido imponible que al pueblo corresponde.

2.º Número de fincas que existan en el amillaramiento con separación de los edificios y solares; y

3.º Cuantos antecedentes obren en los Ayuntamientos y que hayan de tenerse en cuenta para la más acertada resolución.

Oviedo, 16 de Febrero de 1911.—P. El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 619

AGENCIA EJECUTIVA

DE LA ZONA DE LAVIANA

Edicto

Don Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de Laviana.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución rústica correspondiente á los años de 1904 á 1907, se encuentra la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de la misma que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluída en la anterior relación. Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre de la deudora: D.ª Josefa Coto Menéndez; importe de las cuotas, 8,30 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por medio de este periódico oficial para que surta los efectos oportunos.

Pola de Laviana, 15 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Esteban Rodríguez.

R. al núm. 620.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día hoy, acordó designar Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales para las elecciones que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912 á los señores siguientes:

DE VILLANUEVA DE OSCOS

Presidente, D. José Martínez Lombardía

Suplente, D. Antonio López y López

Villanueva de Oscos y Febrero 11 de 1911.—José A. González.—El Secretario, Manuel D. Sanjurjo.

R. al núm. 609

DE SOMIEDO

Distrito primero, Sección segunda

Presidente, D. Cándido Marrón Arias

Suplente, D. José Lorences Alonso

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Joaquín Sierra García

Distrito segundo, Sección segunda

Presidente, D. Ramón Mallo Caunedo

Pola de Somiedo, Febrero 13 de 1911.—El Presidente, José Peláez.—El Secretario, Jenaro Cabezas.

R. al núm. 615

Conforme al art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

DE CANDAMO

Distrito primero, Sección primera

Casa Escuela de niños de Grullas

Sección segunda

Casa Escuela mixta de Llamero

Distrito segundo, Sección primera

Casa Escuela mixta de San Roman

Sección segunda

Casa Escuela de niños de Aces

Candamo, 18 de Febrero de 1911.—El Presidente, Manuel Peláez.

R. al núm. 611

DE PRAVIA

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños de Pravia

Sección segunda

Escuela pública de niños de Santianes

Sección tercera

Escuela pública de niños de Pravia

Distrito segundo, Sección única

Escuela pública de niños de Arango

Distrito tercero, Sección única

Escuela pública de niños de Corias

Pravia á 17 de Febrero de 1911.—Segundo García.—Visto bueno, Rufino Rodríguez.

R. al núm. 612

DE SANTO ADRIANO

Distrito único, Sección única

Escuela de niños de Villanueva

Santo Adriano y Febrero 17 de 1911.—El Presidente, Sabino Fernández.

R. al núm. 613.

DE GRADO

Distrito primero, Sección primera

Escuela superior de niños de Grado

Sección segunda

Escuela de niños de San Juan

Distrito segundo, Sección primera

Escuela de niños de La Mata

Sección segunda

Escuela mixta de Rañeces

Sección tercera

Escuela mixta de Rodiles

Distrito tercero, Sección primera

Escuela mixta de Santa María de Grado

Sección segunda

Escuela de niños de Bayos

Sección tercera

Escuela de niños de Same

Distrito cuarto, Sección primera

Escuela de niños de La Villa

Sección segunda

Escuela de niños de Oprida

Grado, 17 de Febrero de 1911.—El Secretario, Benito Suarez Valdés.—Visto bueno.—El Presidente, A. Rodríguez.

R. al núm. 614

DE SOTO DEL BARCO

Distrito primero, Sección primera

Escuela pública de niños

Sección segunda

Escuela pública de niños

Distrito segundo, Sección única

Escuela pública de niños

Soto del Barco y Febrero 19 de 1911.—El Secretario, Luis G. Inclán.—El Presidente, Celestino Bilbao.

R. al núm. 649.

DE SARIEGO

Distrito único, Sección única

Escuela pública de niños de Sariego

Sariego, 17 de Febrero de 1911.—Francisco Cubillas.—Visto bueno.—El Presidente, Feliciano Fernández.

R. al núm. 650

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lluarca

Don Francisco García Gamoneda, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Lluarca.

Hago saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 del corriente y cuya acta fué ratificada en

la de hoy, efectuó el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal, dando el siguiente resultado:

Sección primera

- D. Rufino Avello Villabrille, de Cavedo.
- D. Delfín Blanco Villar, de Luarca.
- D. Senén Rico Avello, de Cortina.
- D. Manuel Rodríguez Villanueva Vara, de San Pelayo.
- D. Eugenio Martínez Álvarez, de Casiellas.

Sección segunda

- D. Antonio Rodríguez Fernández, de Villuir.
- D. Joaquín Fernández Pérez, de Barcia.
- D. Ramón Rodríguez Avello, de Luarca.
- D. Antonio Menéndez Pico, de idem.

Sección tercera

- D. Joaquín Álvarez y García, de Cueva.
- D. Francisco Fernández Mayor, de Caroyas.
- D. Celestino Suárez González, de Luarca.

Sección cuarta

- D. Francisco Pérez García, de Sabugo.
- D. Pedro Pérez Barcia, de La Ronda.
- D. Santiago Fernández Avello, de La Granda.

Sección quinta

- D. Carlos Pérez Suárez, de Luarca.
- D. Roque Fernández Menéndez, de Barellina.

Sección sexta

- D. José Suárez Asenjo, de Luarca.
- D. Claudio Díez González, de idem.
- D. Antonio González Vega, de idem.
- D. Manuel García Fernández, de Luernas.

Sección séptima

- D. Regino Álvarez y Herrero, de Luarea.
- D. Jerónimo Pérez García, de idem.

Sección octava

- D. Octavio Sánchez, de Luarca.

Sección novena

- D. Manuel Loza Merás, de Luarca.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 68 de la ley Municipal.

Luarca, 17 de Febrero de 1911.—
Francisco García Gamoneda.
R. al núm. 633

Don Francisco García Gamoneda, tercer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que hallándose terminado un ejemplar del repartimiento vecinal de consumos para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Luarca, 17 de Febrero de 1911.—
Francisco García Gamoneda.
R. al núm. 623

Alcaldía de Avilés

Don Fermín García López, Licenciado en Derecho, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avilés.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año económico, se ha obtenido el siguiente resultado:

Sección primera

- D. Manuel Álvarez González
- D. Narciso García Vega
- D. Francisco Álvarez Pérez

Sección segunda

- D. Ramón Menéndez García
- D. Elcario Bernardo González
- D. Simón de Barañano Florez
- D. Manuel López Fernández
- D. José Rodríguez Menéndez
- D. Antonio García Somines

Sección tercera

- D. Victoriano Fernández Balsera
- D. Bonifacio Suárez García

Sección cuarta

- D. Venancio Fernández Gutiérrez
- D. Manuel Ángel Sierra

Sección quinta

- D. Ramón Álvarez García
- D. Inocencio Alonso

Sección sexta

- D. Vicente Morán Anta
- D. Juan Álvarez Mijares

Sección séptima

- D. José Palacios Muñiz
- D. Fernando Carreño Arias

Lo que se hace público por término de ocho días para los efectos prevenidos en el artículo 69 de la ley Municipal.

Avilés, 16 de Febrero de 1911.—
Fermín García López.

R. al núm. 644

Alcaldía de Llanes

Mes de Febrero de 1911

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1909	Pts. Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	300	
2	Policia de seguridad....		
3	Policia urbana y rural.	250	
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	3000	
6	Obras públicas.....	5.258	65
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	5.082	40
10	Ob.nueva construcción		
11	Imprevistos.....	100	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	13.991	05

En las Consistoriales de Llanes á 6 de Febrero de 1911.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 17 de Febrero

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. del E. A., José M. Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, R. Lama-drid.

R. al núm. 637

Alcaldía de Tineo

Terminado el padrón de cédulas personales para el presente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Tineo, 17 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Ceferino Menéndez.

R. al núm. 634

Alcaldía de Colunga

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley municipal para el sorteo de vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el presente año, esta Corporación, en sesión de 14 de Enero último, acordó distribuir los contribuyentes del concejo en las siguientes secciones:

Sección primera

Comprende los contribuyentes de la villa de Colunga y le corresponden tres vocales.

Sección segunda

Comprende los contribuyentes de la parroquia de Libardón, y se le asignarán dos vocales.

Sección tercera

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Gobiendes y Carrandi, y le corresponden dos vocales.

Sección cuarta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lastres, Lucas, San Juan y La Isla, y le corresponden tres vocales.

Sección quinta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de la Llera, La Riera y Pivienda, y le corresponden tres vocales.

Sección sexta

Comprende los contribuyentes de las parroquias de Lué, Pernús y Sales, y le corresponden dos vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la Ley municipal.

Colunga, 15 de Febrero de 1911.—
El Alcalde, Cayetano Pérez

R. al núm. 636.

Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de 15 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley municipal, procedió al sorteo de asociados que con el Ayuntamiento han de componer la Junta municipal durante el corriente año, resultando designados los siguientes:

Sección primera

- D. Vitorio Rodríguez García, de Arrabal.
- D. Félix Prendes y Prendes, de idem.

Sección segunda

- D. José Busto Martínez, de Perlora.
- D. Manuel Prendes Solis, de idem.

Sección tercera

- D. Jesús Rodríguez Fernández, de Albandi.
- D. Manuel Rodríguez Muñiz, de idem.

Sección cuarta

- D. Domingo González García, de Ambás.
- D. Manuel López García, de Valle.

Sección quinta

- D. Manuel Menéndez García, de Tamón.
- D. Domingo Fernández, de idem.

Sección sexta

- D. Manuel Prendes Muñiz, de Logrejana.
- D. José García Rodríguez, de Piedeloro.

Sección séptima

- D. José Pérez López, de Logrejana.
- D. Manuel García Bango, de Pervera.
- D. Marcelino Vega Muñiz, de Candás.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo citado.

Candás, 17 de Febrero de 1911.—
El primer Teniente en funciones de Alcalde, Eulogio G. Prendes.

R. al núm. 648

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Jenaro y D. Juan Bautista Pérez y González, ausentes en ignorado paradero, como hijos y herederos de D.ª Teresa González, vecina que fué de la parroquia de la Magdalena de Corros, en este Municipio, para que por sí, ó á medio de apoderado en forma, comparezcan y se personen en el juicio de testamentaria que se sigue en este Juzgado por fallecimiento de la expresada D.ª Teresa, y el cual promovió la también heredera D.ª Felisa Pérez y González, asistida de su esposo D. Manuel Díaz Ordóñez, y se hubo por prevenido en providencia de siete del corriente, advirtiéndoseles que mientras no comparezcan, estarán representados en dicho juicio por el Ministerio Fiscal.

Dado en Avilés á once de Febrero de mil novecientos once.—Isidro de Castejón.—El Escribano, Federico Fernandez Taapa.

R. al núm. 606.

Juzgado de Villayón

D. Ceferino García Loredó, Juez municipal suplente y en ejercicio de funciones del término de Villayón.

Hago saber: Que en resolución de esta fecha y para hacer pago de la multa y costas en que fueron condenadas las acusadas D.^a María Suarez y D.^a María Fernandez, vecinas de Lendequintana, de este término, en juicio de faltas, acordé sacar á pública subasta la finca siguiente:

Un prado regadío llamado de La Rodriguera, sito en Lendequintana, cercado de sobre sí: su cabida diecisiete áreas; linda de Norte matorral de las ejecutadas, Sur prado de la casa de Simón, Oeste más de la casa de Casona y al Este prado también de la casa del Neto, todos de Lendequintana, y fué tasado por el perito en doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado sito en esta villa, el día veintinueve del mes de Marzo próximo y hora de las once.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en la subasta será preciso depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de la misma, y se advierte que no existen títulos de pertenencia.

Dado en Villayón y Febrero catorce de mil novecientos once.—Ceferino García Loredó.—De su mandado, José María Perez Suarez, Secretario.

R. al núm. 608

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía, seguido á instancia de D.^a Marcelina Alonso, de Trelles, contra D. Agustin y D. Alejandro Siñeriz, sobre pago de un crédito, se sacan á pública subasta con la rebaja del veinticinco por ciento del precio en que aparecen tasados, los bienes siguientes:

A D. Agustin Siñeriz.

1 Un inculto en Trelles, llamado del Río de Sequeiro, de treinta áreas; tasado en cuarenta pesetas.

2 El directo de un prado regadío en Tarrebarre, de diez áreas; tasado en doscientas ochenta pesetas.

3 El útil de un soto con dos castaños en la Vega de Langumio, á la entrada de la Cancilla, de veintiocho centiáreas; tasado en veinte pesetas.

4 El útil de un soto con siete castaños en la misma situación, de dos áreas; tasado en cincuenta pesetas.

5 El útil de un soto con dieciocho castaños, llamado Cancel de Arriba, de seis áreas; tasado en cien pesetas.

6 El útil de un soto en el Cancelín, con dieciocho castaños y siete nogales, de seis áreas nueve centiáreas; tasado en doscientas pesetas.

7 El útil de un soto en la Vega de la Artosa, de un área treinta y dos centiáreas; tasado en sesenta pesetas.

8 El útil de un soto abajo del anterior, con seis castaños, de un área; tasado en sesenta pesetas.

9 La tercera parte del útil de un terreno á prado y regadío, campo labradío y monte, llamado de la Carballera: mide todo tres hectáreas y doce áreas; se tasó dicha tercera parte en mil ciento sesenta y siete pesetas.

10 El útil de una tierra labradía en la Sierra del Ribón, llamada Carballosa, de cuatro áreas sesenta y seis centiáreas; tasada en ciento veinte pesetas.

11 El útil de otra labradía en la misma Sierrra, llamada El Treitoiro, de nueve áreas setenta y dos centiáreas; tasada en doscientas pesetas.

12 El útil de otra labradía en dicha Sierrra llamada El Toro, de diez áreas cuarenta y seis centiáreas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

13 El útil de otra labradía en la Sierrra de Arriba, llamada El Baltán, de nueve áreas cuatro centiáreas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

14 El útil de otra labradía en la misma Sierrra llamada Jardín, de dos áreas setenta y nueve centiáreas; tasada en setenta y cinco pesetas.

15 El útil de un monte abertal llamado de Encima de la Barreira, de treinta y dos áreas cuarenta centiáreas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

16 La mitad del útil de un monte en abertal, llamado del Valle del Centro ó Regueirín, mide todo cinco hectáreas y cuarenta y dos áreas; y se tasó esta mitad en seiscientos pesetas.

17 Y el útil de un monte fragoso llamado de Sub la Sierrra, de veinte áreas; tasado en cien pesetas.

Y á D. Alejandro Siñeriz:

18 El directo del solar de la casa de Pantin, en Trelles, de un área; tasado en ciento veinte pesetas.

19 El útil de una casa en la Carballosa, que linda con el corral, de dos áreas cincuenta y cinco centiáreas; tasado en quinientas pesetas.

20 El útil de un campo con frutales, arriba de dicho corral, de cuatro áreas noventa y cuatro centiáreas; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

21 El útil de un hórreo de madera, con una bodega terrena de veinte metros cuadrados; tasado en noventa pesetas.

22 El útil de un huerto pegante á la casa, de dos áreas cincuenta y tres centiáreas; tasado en cien pesetas.

23 El útil de una tierra llamada La Huerta, de trece áreas cuarenta y dos centiáreas; tasado en quinientas pesetas.

24 El útil de un terreno á labradío é inculto, con castaños, llamado Huerta de Abajo, de cuarenta áreas; tasado en doscientas cincuenta pesetas.

25 El útil de un soto con cuatro castaños, en la Vega de Langumio: de cincuenta y seis centiáreas; tasado en treinta y cinco pesetas.

26 El útil de un soto con diez castaños, en la Vega de Langumio: de dos áreas; tasado en ochenta pesetas.

27 El útil de la veintiuna parte de la Vega labradía del Llangumio: que mide toda una hectárea y veinte áreas; tasado en doscientas pesetas.

28 El útil de un soto con diez castaños, en la Vega de Artosa: de dos

áreas veintiocho centiáreas; tasado en ciento veinte pesetas.

29 La tercera del útil de la finca del número nueve; tasada en mil ciento sesenta y siete pesetas.

30 El útil de una tierra labradía, en la Sierra del Ribón, llamada del Río, de nueve áreas setenta y cinco centiáreas; tasado en trescientas veinte pesetas.

31 El útil de un prado llamado Pradin del Pasadoiro, de cincuenta centiáreas; tasado en treinta pesetas.

32 El útil de una tierra labradía, llamada El Couso, en la Sierra de Arriba, de seis áreas ochenta centiáreas; tasado en trescientas cincuenta pesetas.

33 Y el útil de un inculto en el cierro del Jorvo, de veintinueve áreas ochenta y dos centiáreas; tasado en ciento veinticinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Marzo próximo, á las once, en la sala de audiencia, bajo las siguientes condiciones: no se han suplido aún los títulos de propiedad: no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de licitación: para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, cuando menos, el diez por ciento del avalúo, y que serán de cuenta de los rematantes los gastos de las escrituras que se otorguen.

Dado en Castropol y Febrero diez de mil novecientos once.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Enrique Murias.

R. al núm. 625

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Militar.

LOPEZ Y FLOREZ, José, hijo de Francisco y Ramona, natural del Calayu, de la parroquia de Murias, concejo de Candamo, de estado casado, profesión labrador, de 27 años de edad, de estatura un metro 670 milímetros, peso 68 kilos, tiene una dimensión en las manos de 13 centímetros y en los pies 15, color de las pupilas verdoso, pelo y ojos castaño oscuro, sin cicatrices, color del rostro moreno, viste traje de paño oscuro, calza botines de cuero blanco y lleva á la cabeza boina negra, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por lesiones comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, con objeto de emplazarle para la remisión de la causa á la Superioridad.

653

ANTUÑA, Aquilino, vecino de Langreo, de ignorado paradero; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo, el día ocho de Marzo próximo,

á las diez de la mañana, á declarar como testigo á las sesiones del juicio por jurados en causa instruida por el Juzgado de instrucción del distrito de Oriete de Gijón, por violación.

471

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 336 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MENDEZ, Marcelino, hijo de Carmen, domiciliado últimamente en Polavieja, concejo de Navia, de catorce años de edad; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Luarca, para declarar en causa por robo de trigo.

666

PERDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SOBRESCOBIO

Por el Alcalde de barrie de Ladines se halla depositada y puesta á manutención una potra extraña de dueño desconocido, recogida en la presente invernada, de las señas siguientes:

Coler castaño, edad cuatro años, tiene una estrella en la frente, calzada de la pata izquierda.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla previo el pago de los gastos causados; transcurrido el término de quince días será rematada en pública subasta.

Sobrescobio á 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Arma yor.

Por el Alcalde de barrio de Agues se halla depositada y puesta á manutención una novilla extraña, de dueño desconocido, recogida desde principio de la presente invernada, de las siguientes señas:

Edad tres años, color rojo, asta blanca y algo cerrada, no se le conoce preñez; valor aproximado como de 125 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados; transcurrido el término de quince días, será subastada en público remate.

Sobrescobio, 14 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Nicanor Arma yor.

R. al núm. 602—2